

# El Eco de Cartagena

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

SEGUNDA EPOCA

## Notas de actualidad

Se da por segura la huelga de los mineros asturianos.

Es muy sospechoso que todos los años, en la época en que puede ser más nociva, se plante la huelga en alguno de los ramos de industria, producción o transportes, etc., etc., cuyos rendimientos y normalidad son más necesarios para la vida nacional.

Esta coincidencia, bastante a despertar recelos, en el caso presente se encuentra agravada por la absoluta inadmisibilidad de las pretensiones que motivan la anunciada huelga.

Los patronos han accedido a los aumentos de salarios que se les demandan; lo que no han accedido es a dar dinero para la Caja de resistencia, lo que equivaldría a afilar por sus manos el cuchillo que ha de degollarlos.

El señor Combó (en este punto, conforme con los patronos), si pudo conseguir de éstos que destinasen 0'50 por tonelada de carbón para fines culturales y benéficos, siempre que las sumas así recaudadas las administrase un patronato (en el que hubiese representación obrera), no quiso ni pudo abogar por el sostenimiento y sujeción de dichas Cajas. No ha cedido, pues el Gobierno, ni debe ceder. Lo contrario sería comprar la transitoria y falsa paz de hoy con dinero para comprar armas y hacer la guerra, más cruda y feroz que mañana.

Los consumidores han de persuadirse de que, por perjudicial que se considere la huelga eminente, hay que arrostrarla. El Instituto de conservación lo reclama.

Seguía siendo complejísima la cuestión del pan en Cartagena.

Después del acuerdo transitorio adoptado entre los almácenistas de harinas y panaderos, estos han comunicado que se verán precisados a elevar el precio del pan por la subida que han tenido las harinas y el pueblo de Cartagena no puede soportar ni una nueva subida del precio del pan, ni siquiera el que hoy tiene, razón suficiente para que en La Unión, y otros esta ciudad por ser la más próxima a Cartagena, se expenda el trigo mucho más barato que aquí, siendo su calidad muy excelente.

Ayer celebró sesión nuestra corporación municipal y durante el transcurso de ella no se ocuparon los componentes del Consejo en ver el modo de estar preparado el Ayuntamiento para que si los panaderos persisten nuevamente en cerrar sus establecimientos, tatar el conflicto que necesariamente tiene que surgir ante tan extremada determinación.

El señor Lorente, que se ocupó de las subsistencias, aconsejó al señor Alcalde reuna nuevamente a la Junta local de subsistencias para adoptar acuerdos sobre el particular.

Tenemos entendido que el ministro de Instrucción Pública se ocupa en hacer el escalfón del Magisterio, introduciendo mejoras en la dotación y distribución de categorías.

Con mucho gusto hacemos pública esta noticia, que viene a corroborar nuestras esperanzas. Creíamos que sería imposible incorporar las legítimas aspiraciones de los maestros al proyecto de ley relativo a los funcionarios públicos; pero que, sin largas demoras, serían acogidas y satisfechas esas aspiraciones porque son justas y porque están apoyadas y defendidas por una clase organizada, celosa de sus intereses y derechos.

Y ya se está en vías de conseguir su fin.

PRIMERA COMUNIÓN

**J. CASAU**  
FOTOGRAFO

Preciosos retratos sus niños retratados en esta acreditada casa.

Un artístico retrato y tres magníficas postales a 5 pes.

Quinta, n.º 3, (antes Cañón)

## REFORMAS EN LA ARMADA

Por el Real decreto firmado el lunes por S. M. el Rey se declaran de inmediata aplicación a la Armada las bases 8ª, 10ª y 11ª y adicional del proyecto de reorganización de Ejército, con las modificaciones impuestas por el servicio especial de la Marina.

En aquél dichas bases, ya modificadas en la parte que se refieren a beneficios para el paso a la reserva o retiro, situaciones y haberes del personal de generales, jefes y oficiales:

**Beneficios para el pase a la reserva o retiro**

Para facilitar el pase a la reserva o retiro de los jefes y oficiales de las escalas de tierra del Cuerpo general de la Armada, del de Ingenieros, Artillería, Infantería de Marina, en sus escalas activa y de reserva, Administración, Sanidad (Secciones de Medicina y Farmacia), Eclesiástico, Jurídico, Maquinistas Oficiales, Guardalmacones, Archiveros del Ministerio y Secciones de Archivo, que tengan actualmentes o adquirieran en el plazo de un año, a partir de la promulgación de dicha ley, las condiciones que a continuación se expresan, se les otorgarán los siguientes beneficios:

a) A los capitanes de navío o asimilados que hallan pose en posesión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, que cuenten cuarenta años de servicios efectivos y cuatro en el empleo, se les concede el empleo de contraalmirante o asimilado de la reserva. Igual beneficio obtendrán los que con la misma Placa cuenten cuarenta años de oficial y dos de empleo.

b) Los capitanes de navío o asimilados que en posesión de la misma Placa cuenten con cuarenta años de servicios con abonos y más de dos de efectividad, podrán obtener el retiro con el sueldo entero de su empleo.

c) Los capitanes de fragata, capitanes de corbeta y tenientes de navío y asimilados, que con la Placa de San Hermenegildo lleven más de seis años de efectividad, podrán obtener el retiro con el empleo superior inmediato y con los haberes correspondientes a que tengan derecho por sus años de servicio.

Con el mismo beneficio pasarán a igual situación los que teniendo la Placa de San Hermenegildo cuenten con dos años de efectividad y treinta y cinco de servicios efectivos.

a) A todos los jefes y oficiales que deseen obtener el pase a la situación pasiva sin modificación en los haberes y consideraciones que les correspondan por las disposiciones vigentes, se les dispensará la condición de haberlos ejercido durante dos años.

e) Para el cómputo de los años de efectividad que se exigen para optar a estos beneficios, se contarán como servicios en cada empleo los que se hayan disfrutado sueldo del mismo por posesión de cruces de María Cristina.

Todas estas concesiones se otorgarán por el ministro de Marina, sin exigir a los Cuerpos asimilados el que se hallen en posesión de la Placa de San Hermenegildo, aunque si el que carezcan en sus hojas de servicios de notas desfavorables de que las que el impidan el ingreso en dicha Orden.

Los que a la promulgación de esta ley reúnan las condiciones establecidas en esta base, deberán solicitar el pase a la reserva o retiro en el plazo de dos meses, y los que las adquirieran dentro del año fijado anteriormente, en el de un mes a partir del día en que las consoliden.

De estos beneficios disfrutarán igualmente los jefes y oficiales o asimilados que reuniendo las condiciones antedichas hayan sido retirados después de la publicación del Real decreto de 7 de Marzo del corriente año.

Los capitanes de Navío y asimilados

que se hubiesen retirado o jubilado desde 1916, con las condiciones fijadas en la letra a) y más de cuarenta y cinco años de servicios con abonos de campaña, gozarán del mismo beneficio de esta Ley para el pase a contraalmirante o asimilado de la reserva, continuando el percibo de sus haberes por Clases Pasivas.

En todo caso, para aspirar al empleo o categoría superior es condición precisa que exista en el Cuerpo de procedencia del interesado derecho a obtener tal ascenso.

Los jefes y oficiales de la Escala de Reserva retribuida de Infantería de Marina retirados con arreglo a los preceptos de la Ley de 8 de Enero de 1902, obtendrán hasta el de coronel como límite máximo un empleo honorífico por cada diez años de efectividad en el que ahora ostentan, debiendo permanecer por lo menos dos años en cada uno.

Mientras exista personal sobrante en las respectivas escalas, se amortizará el 50 por 100 de las vacantes que se produzcan por aplicación de los anteriores preceptos.

**Situación de generales, jefes y oficiales.**

a) Las edades en que los Generales de los diversos Cuerpos de la Armada causarán baja en la situación activa, serán las siguientes:

Almirante, sesenta años.  
Vicealmirantes y generales de división, sesenta y seis años.  
Contraalmirantes y generales de brigada, sesenta y cuatro años.

b) Los asimilados a oficiales generales en los Cuerpos Administrativo, Sanidad y Jurídico, causarán baja en dicha situación al cumplir las edades siguientes:

Asimilados a vicealmirante, sesenta y ocho años.  
Asimilados a contraalmirante, sesenta y seis años.

c) Los generales de Ingenieros, Artillería e Infantería de Marina que por comprenderles la rebaja de edad a que está disposición se refiere, pasen a la reserva, quedarán como disponibles y percibirán el sueldo entero hasta la fecha en que les hubiere correspondido ser baja en la escala activa con arreglo a la legislación que se modifica, pudiendo el Gobierno emplearlos durante dicho intervalo de tiempo en toda clase de destinos.

Se exceptúan de los beneficios anteriores los generales que asciendan a la categoría superior.

d) Los oficiales generales que hallándose en la reserva desempeñen cargos o destinos activos disfrutarán el sueldo de actividad, y no obtendrán en paz ascenso alguno. En caso de guerra, si tomasen parte en ella con mando o destino en el teatro de operaciones, podrán obtenerlo en la misma forma que los activos.

Los generales en reserva disfrutarán, como sueldo, un equivalente a los sesenta centésimos del que se señala a los de activos los almirantes, vicealmirantes y asimilados, y a los sesenta y cinco centésimos los contraalmirantes y asimilados, aplicándose estos sueldos a los que pasen o hubieran pasado a la situación de reserva, por razón de edad o por inutilidad física debidamente comprobada, y aplicándose a los que en lo sucesivo pasen voluntariamente a esta situación, el haber correspondiente al empleo inferior inmediato.

e) Cuando el Gobierno determine la baja en la Armada con arreglo a las leyes de un oficial general o asimilado o de un jefe u oficial, por sentencia de honor o disposición que taxativamente lo determine, pasará a la situación que se denominará «Separados del servicio».

La situación de «Separados del servicio» es ajena a la Marina y tendrá carácter definitivo.

f) El personal de jefes y oficiales de los distintos Cuerpos de la Armada permanecerá en la situación de activo en sus respectivas escalas hasta las edades siguientes:

Capitanes de navío y coroneles, sesenta y dos años.

Idem de fragata y teniente coronel, sesenta años.

Idem de corbeta y comandantes, sesenta años.

Tenientes de navío y capitanes, cincuenta y seis años.

Alféreces de navío y tenientes y alféreces cincuenta y un años.

Para los Cuerpos Administrativo, Sanidad (Secciones de Medicina y Farmacia) y Jurídico, se considerarán aumentadas estas edades en dos años.

**Sueldos, haberes y devengos**

a) Los sueldos de generales, jefes y oficiales se regularán por el siguiente cuadro:

Capitán general, 30.000 pesetas.  
Almirantes, 25.000 idem.  
Vicealmirantes o asimilados 20.000 idem.  
Contraalmirantes o idem, 15.000 idem.  
Capitanes de navío o idem, 10.000 idem.  
Capitanes de fragata o idem, 8.000 idem.  
Capitanes de corbeta o idem, 6.500 idem.  
Tenientes de navío o idem, 4.500 idem.  
Alféreces de navío o idem, 3.000 idem.

b) Independientemente de estos sueldos se abonarán, en concepto de gratificación de efectividad, 500 pesetas anuales por cada uno de los dos primeros períodos de cinco años que cumplan los jefes y tenientes de Navío o asimilados en sus empleos respectivos. Cumplido el décimo año de efectividad en el empleo, se devengarán 100 pesetas más por cada anualidad.

Los subalternos entrarán en posesión del primer quinquenio de 500 pesetas al cumplir cinco años de efectividad o treinta y veinticinco años de servicios, según se trate de oficiales que tengan la categoría de tenientes o alféreces, y gozarán del segundo al cumplir cinco años en posesión del primero, y aplicándose después del segundo período de cinco años lo dispuesto al final del párrafo anterior.

c) Se procederá a hacer una revisión de las gratificaciones que se abonan hoy por los conceptos de mando, Instrucción, industria y equipo y montura, con el objeto de dejar reducido su percibo a los generales, jefes y oficiales que tengan perfecto derecho a ellas.

Esta revisión quedará terminada dentro del año actual, percibiendo las gratificaciones desde 1º de Enero tan sólo quienes desempeñaren los destinos para los que se declararon subsistentes, previa relación publicada en la «Gaceta de Madrid».

a) Las comisiones del servicio des empeñadas fuera del punto en que tengan establecida su residencia los generales jefes y oficiales, dan derecho a indemnización diaria de 20 pesetas para los primeros, 15 para los segundos y 10 para los terceros, modificándose en este sentido el Reglamento de 13 de Julio de 1898.

e) No se establece modificación alguna en las bonificaciones por concepto de residencia.

f) Subsisten los impuestos sobre utilidades con arreglo a la escala gradual que se fijó en la ley de 27 de Marzo de 1900.

**Base adicional**

Cualquier asociación, agrupación o representación colectiva de funcionarios dependientes del Ministerio de Marina, sea cual fuere su objeto, necesitará para formarse y subsistir la aprobación expresa del Ministro.

## El Japón en Siberia

El «Diario de La Plata», de Buenos Aires, escribe:

Parece ser que Inglaterra y los Estados Unidos quieren sacrificar todo en el último momento, para no perder a Japón como aliado o como «amigo», pues cada vez más demuestra el Japón que quiere seguir una política independiente de la Entente. Y debe ser conducido de nuevo a la Entente, hay que demostrarle claramente que Inglaterra y los Estados Unidos solamente desean su bien; por eso debe intervenir en Siberia. Al mismo tiempo el Japón y Rusia deben ser separados. También los aliados reconocen que las simpatías rusas no están de su parte, que la unión de Rusia a los Imperios centrales tiene que ser la causa necesaria de la victoria alemana. Apenas han firmado la paz, ya tienen los rusos en Berlín y en Viena sus Embajadores, luego la «enemistad» rusa contra Alemania, no es muy grande, e Inglaterra no necesita tener muchos miramientos con Rusia, la futura amiga de Alemania, puesto que está perdida para ella.

Con el tiempo, será para Inglaterra un peligro mayor que el que ha sido hasta ahora. La debilidad de Rusia consistía en primer lugar en que no era ningún Estado nacional, sino un Estado de nacionalidades. La mitad de los súbditos, eran interiormente contrarios al Zar y a los políticos rusos, casi enemigos. Sobre todo cuando Rusia se convirtió en un Estado constitucional, se originó una dificultad, que tenía que debilitar la unidad y fuerza del Imperio. La guerra ha tocado con toda su fuerza este punto débil. Hoy no existen ya más contrastes nacionales. Este pueblo fortalecido justamente con la guerra, tiene que extender sus ansias salvajes de expansión hacia Oriente, lo que significa un peligro para Inglaterra respecto a la India, y para los Estados Unidos respecto a Siberia.

Por eso es muy posible, al que Inglaterra mirando el peligro ruso que la amenaza para el porvenir, haya indicado en Tokio la necesidad de una alianza entre Inglaterra, el Japón y los Estados Unidos. No es muy probable que una alianza semejante sea de interés para el Japón, pues solamente puede ser de utilidad una alianza con un Estado poderoso. Que Inglaterra después de la guerra no lo será, pero si Rusia, lo ven en Tokio ya hoy mismo. El Japón no tiene nada que temer de Rusia, puesto que el Japón es una Potencia marítima, lo que Rusia no ha sido nunca, ni será. Por eso el Japón podría tolerar a los rusos en Siberia.

## De Sociedad

**Los que viajan**

Después de una corta estancia en esta ha salido para la Corte el ingeniero don Modesto Reiro Andreu.

—Saló para Alicante el rico propietario de aquella ciudad don Enrique Gallo Furquiert.

—Marchó a Algeciras a donde ha sido destinado el teniente de Infantería don Vicente Debesa Campos.

**Notas varias**

Mañana tarde a las cuatro se celebrará el matrimonial enlace de la bella señorita Pepita Anaya hija del comerciante de esta plaza don José con el joven don Pedro Martínez Celdrán.

—Mañana tarde se celebrará en el campo del «Sporting» un partido de foot ball entre los primeros equipos del L. S. de Santa Lucía y San Fulgencio de Cartagena.

LA LAMPARA

**Notan**

de filamento estirado es la marca preferida

De venta en Cartagena:

Juan Soler e hijo, Aire, 32

**JUNTA**  
de Protección a la Infancia

Número premiado hoy

**137**